

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 9 de Abril se proceda a la elección de un Senador por la provincia de León.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a don Manuel Mir Foix las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo a Enrique Folgueras Pujol.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se admitan a las señoras que se indican a las oposiciones a las plazas de Profesora numeraria de cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora.

Otra ratificando la concesión de graduadas a las Escuelas que se indican.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el contador de agua, tipo velocidad, Andras, en sus dos aspectos, seco y húmedo.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Larache, del súbdito español Manuel Ruiz Benítez.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de los individuos admitidos a las oposiciones del Cuerpo de Aspirantes al Notariado, convocadas en 30 de Noviembre del año próximo pasado.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada en el día de ayer para adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Movimiento del personal del Cuerpo de Telégrafos, ordenado por Reales órdenes de 9 del actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación a la convocatoria a la plaza de Profesor numerario de Organo del Conservatorio de Música y Declamación, inserta en la GACETA de 10 del actual.

Dirección general de Primera enseñanza. Nombrando a D. Máximo López Martí-

nez, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Anunciando para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Nombrando a D. Pío Ramón Ojea, Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de Orense.

Idem a D.^a Micaela Clavijo Torralba, Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño.

Real Academia Española.—Anunciando que esta Real Academia adjudicará un premio de 4.000 pesetas a la mejor obra dramática que se haya estrenado en el quinquenio que empezó en 1.^o de Enero del año actual y terminará en 31 de Diciembre de 1915.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal.—Nombrando al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo, D. Diego Alvarez de los Corrales, Presidente del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

Puertos.—Anunciando la admisión de proposiciones para el establecimiento de depósitos comerciales y de carbones en la costa Norte de Africa.

Aprobando el presupuesto de gastos para reparación de la grúa que habrá de emplearse en las obras del puerto de Arrecife (Canarias).

Idem el ídem adicional de las obras de ensanche y mejora del puerto de Palamós.

Autorizando a D. Francisco Alfonso Ibarra para ocupar, con carácter permanente, terrenos en la playa de Poniente del puerto de Valencia, con destino a la instalación de casetas de baños.

Idem la ocupación, con carácter permanente, de los terrenos situados al Oeste de la fonda, de que es concesionario D. Mariano Gallart, en la playa de Levante del puerto de Valencia.

Adjudicando a D. Francisco Navarro el concurso celebrado para el suministro e instalación de dos boyas, con depósito de aceite, en la rada de Caldetas (Barcelona).

Autorizando a D. Serafín Romeu Fajes para que continúen prestando servicio, con ca-

rácter permanente, los dos muelles de atraques que para su uso particular tiene establecidos en la desembocadura del río Barbate, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Señales marítimas.—Aprobando el presupuesto de gastos de conservación del balizamiento de las barras de la provincia de Huelva.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Mercantil de Menorca, Sociedad Hidroeléctrica Franco-española, Sociedad Electrica del Lima, Sociedad Minas de Castilla la Vieja y Jaén, Banco de España (Madrid), Junta Administradora de la Bolsa de Madrid, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Compañía Arrendataria de Tabacos, Compañía española de Minas del Rif, Sociedad hidrográfica Santillana, Sociedad Nuevo Mercado de Zaragoza, Compañía del ferrocarril de Zafra a Huelva, Banco de España (Barcelona), Sociedad anglo-española de Cementos Portland de Santander y La Unión Alcoyana.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Escalafón de Tenedores de libros del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Conclusión del movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad, verificado durante el mes de Enero del año actual.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Conclusión del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en Bolsa durante el mes de Febrero último.

Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Pliego 25.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y S. R. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de León:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 de Abril de 1911 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de León.

Dado en Sevilla á catorce de Marzo de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
D. Antonio Alonso Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Mir Foix, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle del Carmen, número 42, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, según carta de pago número 789, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Enrique Fogueras Pujol, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Gerona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció en 10 de Febrero de 1907, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirán sus herederos legítimos, ó la persona apoderada en forma legal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admitan á verificar los ejercicios de las oposiciones á las plazas de Profesora numeraria de Labores de cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora, anunciadas á turno libre en 20 de Julio último, las siguientes aspirantes, que han justificado, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero último, que tenían sus documentos unidos á otros cuyos ejercicios no habían comenzado: D.^a Encarnación Vilda y Represa, D.^a Teresa María de las Mercedes Jiménez García, D.^a Irene de Castro y Jiménez, y D.^a María Monserrate Vaillosy Marxuach, y

2.º Que se inserte esta Real orden en la GACETA á los efectos del artículo 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones enviadas por los Inspectores de Primera enseñanza, en contestación á los telegramas de esa Dirección General, fechas 31 de Enero y 7 de Febrero último; y

Resultando que de las 207 Escuelas graduadas que se consideran con arreglo al Real decreto de 6 de Mayo de 1910, habían cumplido en aquella fecha las condiciones requeridas por el citado Real decreto y por la Real orden de 5 de Diciembre 74, tenían en curso y próximas á terminar las obras de los locales 29, y 44 no habían realizado ninguna de aquellas condiciones:

Considerando que es de equidad reconocer el esfuerzo hecho por los Ayuntamientos del segundo grupo para dar cumplimiento á las obligaciones que la concesión les impuso, y que el retraso en terminar las obras halla fácil explicación en la fecha de las concesiones, en que muchos casos fué de la segunda quincena de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se ratifique la concesión de graduadas á las Escuelas de Campillo de Arenas, Linares, Martos, La Roda, Banutas, Ortigoza, Pastrana, Avila (capital), Besedas, La Horejada, Aranda, Cazalla, Mairena, Sanlúcar la Mayor, Valencia (nueve Escuelas), Atarfe, Caravaca, Ríela, Calatayud, Borja, Magallón, Calatayud, León (capital), Astorga, Ortigueira,

Vigo, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela, Daimiel, Fregenal de la Sierra, Alora, Tijola, Serán, Huéscar, San Ildefonso, Ríaza, Castellón, Oviedo (capital), Alcazar (niños), Matraza, Noalejo, Puenteareas, Tomelloso, Campo de Criptana, Lúcar, Pedreguer, Tarragona (capital), Andarro, Ciudad Rodrigo, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, cuyos Ayuntamientos han cumplido las condiciones del Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y Real orden de 5 de Diciembre del mismo año.

2.º Que igualmente se ratifique la concesión á las Escuelas de Villacarrillo, Albacete (capital), Casas Ibáñez, Salamanca (capital), Alicante (capital), Abarrán, Yecla, Coruña, Santander, Cáceres, Gijón, Infiesto, Cangas de Onís, Valencia (dos Escuelas), Reus y La Almunia, siempre que terminen las obras empezadas en todo el mes de Marzo corriente.

3.º Que las concesiones á las Escuelas de Conil, Jerez de la Frontera, Añover de Tajo, Almorax, Puebla de Don Fadrique, Barcelona (capital), Manresa, Mataró, Priego, Guardo, Cambados, Belvís, Segovia (capital), Galdar, Santa Cruz de Tenerife, Alcuéscar, Malpartida de Plasencia, Serradillas, Granada (capital), Goz, Leja, Motril, Mérida, Alcazar (niños), Manzanares, Sama de Langreo, Sevilla (capital), Aznalcóllar y Carabanchel, cuyos Ayuntamientos no han ejecutado las obras y mejoras requeridas, se declaren caducadas, reservándose el derecho á acogerse al número 1.º del artículo 10 del Real decreto de 25 de Febrero último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Mariano Sichar, como apoderado y en representación de la Sociedad anónima Carl Andrae, de Stuttgart, presenta las Memorias y planos por triplicado del contador para agua, tipo velocidad, Andrae, y el informe favorable á su aprobación, de la Verificación oficial de contadores de agua de Madrid:

Resultando que la Verificación oficial de contadores de agua de Madrid, hace constar en su informe que el contador Andrae, en sus dos tipos, seco y húmedo, han sido sometidos á las pruebas necesarias para la comprobación de su funcionamiento y condiciones mecánicas, y merecen la aprobación:

Considerando que dicho contador, en sus dos tipos, reúne las condiciones exi-

gidas por las Instrucciones reglamentarias:

Vistos los artículos 162 á 166 de las mismas Instrucciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea aprobado el contador de agua, tipo velocidad, Andrae, en sus dos aspectos, seco y húmedo, como solicita D. Máximo Schar, apoderado de la Sociedad anónima Carl Andrae, debiendo devolverse á dicho Sr. Schar un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 166 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1906, modificadas por Real decreto de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910, y al mismo tiempo remitir un modelo de cada uno de los dos tipos á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en analogía á lo dispuesto para los de electricidad y gas, en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación del aparato, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación del contador Andrae.

Calibres.	
7	m/m
10	»
13	»
13	» vertical.
15	»
20	»
20	»
25	»
30	»
40	»

Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Andrae, constarán:

De un depósito de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corriente líquida una presión de 30 metros, ó de los aparatos necesarios á este efecto.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores de un calibre, comprendido entre 7 y 40 m/m.

De un recipiente de 100 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

De un juego de cánulas aforadoras de gastos á la presión de 30 metros, igual al 2 por 100 y 50 por 100 del rendimiento de los contadores de calibres, comprendidos entre 7 y 40 m/m.

De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó precinto del Verificador.

Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayos (sensiblemente horizontal) y hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, sino lo desochará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas aforadoras de gastos iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión y al gasto de 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro de 5 por 100, en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos en estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema, colocados en los domicilios de los consumidores, que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor, con su escala graduada en litros.

Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de los contadores comprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y á hacer pasar las veces que juzgue conveniente el Verificador, 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación, y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Los sellos y precintos que deberán colocarse en las uniones, son los siguientes: en la tapa de la caja de la rejilla; en la tapa roscada de la unión de los dos mecanismos de relojería en el contador seco; en la tapa roscada del cristal que hay para tapar el minutero en los tipos seco y húmedo. Además se colocarán sellos y precintos en los sitios donde juzgue conveniente el Verificador al ensayar los aparatos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en Larache participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Ruiz Benítez, barbero, de treinta y cuatro años de edad, casado y natural de Algeciras.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Notariado, esta Dirección General hace pública la lista de los solicitantes admitidos á los ejercicios, y la remite al Tribunal de oposiciones, acompañando á la misma los expedientes de aquellos.

Relación por orden alfabético de apellidos de los solicitantes admitidos á las oposiciones del Cuerpo de Aspirantes al Notariado, convocadas en 30 de Noviembre de 1910.

Señores:

- 1 Acosta y Casquet, Miguel.
- 2 Acosta y Roldán, Enrique.
- 3 Aguado y García Flores, José María.
- 4 Agustín Pérez, Daniel.
- 5 Alaminos García, Antonio.
- 6 Alarcón Goñi, Manuel.
- 7 Alvarez Castillo, Francisco Florencio.
- 8 Alvarez Osorio y Fernández Palacios, Francisco J.
- 9 Alvarez Pérez, José.
- 10 Alvarez Rodríguez, Armando.
- 11 Albuerno y Menéndez, Servando.
- 12 Alcaide y Díez, Aurelio.
- 13 Alemany y Terradal, Bartolomé.
- 14 Aléu y Palou, Juan.
- 15 Alférez y Maruri, Juan.
- 16 Alonso Linares, Ignacio.
- 17 Alonso Linares, Nicolás.
- 18 Alonso Rodríguez, Francisco.
- 19 Amorós Mora, Salvador.
- 20 Andrada Jiménez, Julio.
- 21 Antón del Olmet y Oncea, Joaquín.
- 22 Aparicio Arco, Miguel.
- 23 Aracil y Colomer, Francisco.
- 24 Aracín y Llográ, Manuel.
- 25 Arcas Torrenza, Fernando.
- 26 Arenas y Garrido, Vicente Manuel.
- 27 Arín y Dorronsoro, Felipe.
- 28 Arrilaga y López, Ignacio.
- 29 Ascondo y Euba, Teófilo de.
- 30 Asensio Ferrer, Ricardo.
- 31 Atienza Carrasco, Alfredo.
- 32 Aynat y Aynat, José.
- 33 Aznar Fontes, Teodosio Gregorio.
- 34 Azpíri y Bazcaran, José María.
- 35 Ballester y Lambas, Ramón.
- 36 Bañón y Pascual, Pedro.
- 37 Barján y Martín, Ignacio.
- 38 Barraquet y Ros, Joaquín.
- 39 Barros de Lis, Severino.
- 40 Bartolomé Relimpio, José de.
- 41 Bellver Cano, José.
- 42 Bellido Moraleda, José María.
- 43 Bellod Galbis, Juan.
- 44 Bellod y Meiler, Antonio.
- 45 Biasco García, Rafael.
- 46 Boráu Pi. L. o soldo.
- 47 Berruel Soriano, Roque.
- 48 Botella Calvo, Ramón.
- 49 Briones y García, Antonio.
- 50 Bueno y Moreno, Francisco.
- 51 Bustinduy y Bolinaga, Pedro de.
- 52 Cachot Torroja, Juan.
- 53 Camacho Cañones, Manuel.
- 54 Camoyán y Pascual, Antonio.
- 55 Campesino y Amunátegui, Antonio.
- 56 Camposmor y Núñez, Francisco.
- 57 Campos Campaña, José.
- 58 Campos y Flores, Cristóbal.
- 59 Canencia y Gómez, Eduardo.
- 60 Cano Frades, José.
- 61 Cano Herreras, Joaquín.
- 62 Cao Rodríguez, Cándido.
- 63 Carmona y Pérez de Vega, Joaquín.
- 64 Carrasco López, Francisco.

- 65 Carrascosa y Molero, José Ruperto.
66 Carus de la Vallina, Juan.
67 Casabona y Pingarrón, José María.
68 Casanueva y Usera, Luis.
69 Castellanos Díaz, Ramón.
70 Castellanos Díez, Nicolás.
71 Castro Correa, Luis de.
72 Castro Madina, Francisco.
73 Cazorla Salmerón, Julio.
74 Cerdá Azcárate, Ricardo.
75 Cobo de Guzmán y Siles, José.
76 Collado Arco, Federico.
77 Concha Moreno, Luis de la.
78 Conde Ordóñez, Ramón.
79 Conde Salazar y Baena, Luis.
80 Correa Martín, José.
81 Cueva Donoso, Julio de la.
82 Cuesta Gómez, Juan de la.
83 Díaz Fernández Castañón, Alfredo.
84 Díaz Rodríguez, Ruperto.
85 Díaz Villar y de la Gala, Francisco.
86 Die Zechini, Carlos.
87 Díez del Corral y Bravo, José.
88 Domenech Solís, Luis.
89 Domínguez de Vidaurreta, Silverio.
90 Durán y Monet, Luis.
91 Durango y Molinero, Félix.
92 Errazquín é Ibarra, Joaquín.
93 Escudero Bolla, José María.
94 Espejo Hiniñosa, Antonio.
95 Espinar y de Terry, Miguel Angel.
96 Esteban y Ruiz, Emeterio Aurelio.
97 Eyre Varela, Francisco.
98 Fajardo Ferrer, Luis.
99 Faus Cabrera, Pedro.
100 Fernández de Añastro y Lejarreta, Daniel.
101 Fernández y García, Angel Miguel.
102 Fernández y García Figuar, Tomás.
103 Fernández Idáñez, Eduardo.
104 Fernández Reyes, Fernando.
105 Fernández Reinoso, Máximo.
106 Fernández de Soria y Cabeza de Vaca, Rafael.
107 Ferrando y Aguiriano, Federico.
108 Ferreiro y Blanco, Antonio.
109 Ferreiro Lago, Ramón.
110 Ferrer y Franquet, Ignacio Luis.
111 Ferrer y Puigerver, Sebastián.
112 Flixá y Bonet, José.
113 Fontanals y Soler, Magín.
114 Fornas y Torelló, Antonio.
115 Gaité y Redondo, Manuel.
116 Galé y Pérez, Silvio.
117 Galofré y Gambáu, Domingo.
118 Gallego y González de Candamo, Leopoldo.
119 Gallego Rodríguez, Nazario.
120 Camundi Llop, Antonio.
121 Gas Barea, José.
122 García Aranda y Arroyo, Faustino.
123 García del Val, Eugenio.
124 García Vidal, José.
125 García Galán, Gerardo.
126 García y García, Esteban.
127 García y García, Fausto.
128 García y Gómez de Enterría, Eduardo.
129 García y Gómez de Enterría, Juan José.
130 García Gonzalo, Emilio.
131 García Laserna, Calixto.
132 García Sanz, Fernando.
133 Garrido y Casarcho, Lorenzo Tiberio.
134 Gaspar y Lasheras, Francisco.
135 Gil Tirado, Vidal.
136 Girón Ortiz, Pascual.
137 Godró y Cabrero, Francisco.
138 Goicoa Martín, Bernabé.
139 Gómez García, Alfonso Magno.
140 Gómez y Gómez, Domingo.
141 Gómez Sánchez, José.
142 Gomez Sáenz, Germán.
143 Gonzalvo Belled, Juan Clemente.
144 Gonzalvo Belled, Emiliano.
145 González Alonso, Metodio.
146 González Escalada y Carrió, Miguel.
147 González Muro, Jesús.
148 González Rivera, Julio.
149 González de Suso y Sanz, Manuel.
150 Grañó y Noriega, Evaristo.
151 Guerra y G. Longoria, Fernando de la.
152 Guerra Salado, Julio.
153 Guerra Salado, Marino.
154 Guerrero Moreno, Tomás.
155 Guijarro y Mérés, Joaquín.
156 Gutiérrez y Fernández, José María.
157 Gutiérrez y Gutiérrez, Antonio.
158 Hermida y Malla, Eugenio.
159 Hernández Pérez, Maximiano.
160 Hernández de la Torre y Sacristán, Fausto.
161 Herráez Soriano, José Joaquín.
162 Herrán Torriente, Ramón.
163 Herrero Torrente, Clemente.
164 Herrero y Muro, Anastasio.
165 Hidalgo Serrano, Javier.
166 Homar y Salóm, Antonio.
167 Huertas Sancho, Paulino.
168 Huijos Rodríguez, Leopoldo.
169 Iglesias Amado, Román.
170 Infanzón Fernández Negrete, Luis.
171 Jiménez Aparicio, Antonio.
172 Jiménez Ruiz, Manuel.
173 Juan y Cabello, Francisco.
174 Juárez y González, Antonio Fulgencio.
175 Julbe y Muné, Félix María.
176 Jurado León, José.
177 Lacambra García, Mariano.
178 Lacasa Almonarair, Carmelo.
179 Lafuente Antón, Antonio.
180 Landeta Villamil, Juan.
181 Lanuza Cervera, Salvador.
182 Larrey Quiñan, Fernando.
183 Lezón Vázquez, Francisco.
184 Lillo de la Chica, Benito.
185 Lis Varela, Manuel.
186 Lobaco y Ledesma, Luis María.
187 López Bouzas, Balbino.
188 López Bravo y Giraldo, César.
189 López Gómez, Francisco.
190 López y Martín Romero, Federico.
191 López Ontoria, Pedro.
192 López, Pardo, Gumersindo.
193 López Redondo, Germán.
194 López Salazar y Arcos, Ambrosio.
195 Losada Aspiazú, Rafael.
196 Losada Mazorra, Antonio.
197 Llozano Gutiérrez, Federico.
198 Llano Jimeno, José.
199 Macho Quevedo y García de los Ríos, Emilio de.
200 Manrique Martín, Alejandro.
201 Manteca y Regil, Tomás Jesús.
202 Mañueco Escobar, Francisco J.
203 Marcet Rivalta, Manuel.
204 Marcili Sáez, Alfredo.
205 Marceilla y Murillas, Constancio.
206 Marcos Pelayo, Francisco.
207 Marín Cadenas, José.
208 María Camacho, Luis.
209 Marina Encabo, Juan Francisco.
210 Martín Guerra, Enrique.
211 Martín y Lunas y Aspe, Eduardo.
212 Martín y Simón, Joaquín.
213 Martínez Arenal, José.
214 Martínez Enciso, Angel.
215 Martínez y Domingo, Pedro.
216 Martínez y Ferrando, Eduardo.
217 Martínez y Martínez, Angel.
218 Martínez Mauricio, Eusebio.
219 Martínez Ortega, Tomás.
220 Martínez Segura, Miguel.
221 Mata Alonso, Eugenio de.
222 Mata y Rojo, Julio de la.
223 Mayoral García, Julio.
224 Mañosas Martínez, José.
225 Mazo Satrustegui, Julián.
226 Mazón Ferrer, Manuel.
227 Meléndez y Gil, Teodoro Jesús.
228 Millé Jiménez, Juan.
229 Miralles Gaona, Claudio.
230 Moltó y Moltó, Manuel.
231 Montes y Gallego, Eloy.
232 Mora y Escarrer, Francisco.
233 Morejón y del Valle, Laureano.
234 Mora y Arenas, Enrique.
235 Moya Montoro, Felipe.
236 Mozo Ruiz, Melchor.
237 Muñoz de Partearroyo, Ulpiano Baldomero.
238 Muñoz Sánchez, Joaquín.
239 Muñoz Sotillo, José.
240 Navarrete Sanz Díez, Alvaro.
241 Navarro Navarro, Juan.
242 Naranjo Moreno, Juan.
243 Narciso Giles, Manuel.
244 Netto y Galán, Juan.
245 Novoa de los Ríos, Ramón.
246 Novoa Suso, Vicente.
247 Obregón del Castillo, Marcelino.
248 Onega Fernández, Casto.
249 Oña Rodríguez, Manuel de.
250 Ordinas y Real, Antonio.
251 Orta y Toscano, Rafael Modesto.
252 Ortega y Dopazo, Juan Antonio.
253 Ortiz Alvarez, Juan Antonio.
254 Osácar y Jaén, César.
255 Opal Navascués, Ricardo.
256 Oteo y González Cano, Daniel de.
257 Pablo y Mateos, Pedro de.
258 Pablos Pérez, Modesto de.
259 Palacios y Eteo, Juan.
260 Palmés y Simó, Ramón.
261 Pallas y Mora, Sebastián.
262 Paniagua Porras, José.
263 Pardo y Hermida, Manuel.
264 Parés Goncer, Sebastián.
265 Partearroyo y Herreros, José de.
266 Parrizas Torres, Rafael.
267 Peláez Alonso, Vicente.
268 Peláez Zapatero, Clemente José.
269 Pelayo Martínez, Juan Bautista.
270 Peñuela Serrano, Rafael.
271 Pereda Alvisu, José.
272 Pereira Fernández, Jesús.
273 Pérez Bueno, Honorio.
274 Peris Jiménez, Moisés.
275 Peris y Más de Xexas, Emilio.
276 Permanyer y Volart, Francisco de Sales.
277 Perona Agustini, José.
278 Picart y de Gayolá, Lorenzo.
279 Pinilla y Pinilla, Bartolomé.
280 Pinzón Reinoso, José.
281 Pizarro y Carrión, Antonio.
282 Plaza Sánchez, Pablo.
283 Poch y Feixas, José.
284 Polidura y Ortega, Agustín.
285 Porras Salazar, Luis.
286 Pretel Pérez, Agapito.
287 Prieto Bustos, Rafael.
288 Prieto de la Torre, Secundino.
289 Puche Felices, Eliodoro.
290 Puente y Quijano, Juan Antonio de la.
291 Puga y Andrés, Cayo.
292 Puig y Martínez, Jesús.
293 Pumares Muñiz, Manuel.
294 Quimadelos Vázquez, Leoncio.
295 Rábanos Gracia, Miguel.
296 Ramírez Serrano, Rafael.
297 Ramón Gamundi, Mateo.
298 Raso y Sánchez, Eugenio Santiago.
299 Redondo y Montero, Vicente Ramón.
300 Reguera González, José.
301 Rey y Feijó, Gonzalo.
302 Rey Sánchez, Manuel.
303 Reyes y Alonso Villasante, José María.
304 Ribera Valle, Ceferino.
305 Rivero Fernández, Federico del.
306 Río Sepúlveda, Jerónimo del.
307 Rius Gassol, Juan.
308 Roán Tenreiro, Manuel.
309 Roda Mendoza, Carlos.
310 Rodríguez García, Aurelio.
311 Rodríguez Martínez, Gumersindo.
312 Rodríguez y Rodríguez, Inocencio.
313 Rodríguez Saco, Rafael.
314 Rodríguez Salcedo, Severino.
315 Rodríguez de la Sierra y Figueroa, Luis.

- 316 Roig Recasens, José María.
 317 Román Calderón, Juan.
 318 Romero Candáu, Alberto.
 319 Romero de la Cruz, Antonio.
 320 Romero Plá, José.
 321 Romá y Saavedra, José Antonio.
 322 Roselló Gómez, Antonio.
 323 Rourera y Farré, Antonio.
 324 Rubira Abarca, Alfredo.
 325 Rueda y Guinell, Amalio de.
 326 Ruipérez, Cristóbal, Francisco.
 327 Ruiz y Carmona, José María.
 328 Ruiz y Martín Berdinos, Salvador.
 329 Sáenz Cruz, Prudencio.
 330 Sáez Escobar, Jesús.
 331 Sáez Martínez, Antoco.
 332 Sáez Martínez, Francisco.
 333 Sala y Aguilar, Luis.
 334 Salaverri del Olmo, Antonio.
 335 Salas Diezro, José.
 336 Salcedo Cano, Tomás Agustín.
 337 Saleta y Victoria, Felipe de.
 338 Sánchez Bayton, Canuto Francisco.
 339 Sánchez Bajo, Eugenio.
 340 Sánchez Escobar y Oteo, Manuel.
 341 Sánchez Fernández, Manuel.
 342 Sánchez Herrero, Aureliano.
 343 Sánchez Jiménez, Antonio.
 344 Sánchez de Ocaña y Sánchez de Ocaña, Javier.
 345 Sánchez Real, Juan.
 346 Sánchez Roldán, Facundo.
 347 San Juan y Otermín, Juan.
 348 San Julián Zozaya, Fermín.
 349 Santos y Fernández, José.
 350 Sanz y Egaña, Juan.
 351 Sanz y Joven, José María.
 352 Sanz Matarrán, Augusto.
 353 Sanz Prechac, Pedro Juan.
 354 Sanz Tallada, Antonio.
 355 Sastre Gamundi, Tomás.
 356 Secador Gómez Maestro, Julio.
 357 Servat Adúa, José.
 358 Sierra Gutiérrez, Francisco.
 359 Sirvent y López, Diego.
 360 Soldevila Paláu, Ignacio.
 361 Tafur y Punes, Luis.
 362 Terrón Peramos, Juan.
 363 Terrones López, Juan.
 364 Torres Cladera, Sebastián.
 365 Torres García, Laureano.
 366 Torres Pérez, Luis.
 367 Torres Reche, Pablo de.
 368 Tournán y Leonard, Fernando.
 369 Valenzuela Cabo, Eduardo.
 370 Vallina y de Argüelles, Faustino Luis de la.
 371 Vareárcs Arrojo, Virgilio.
 372 Vázquez Gómez, José.
 373 Vázquez Gundin, Eugenio.
 374 Velasco Valenzuela, Pedro.
 375 Vélez Gozávez, Dámaso.
 376 Vernia y Tarancón, José Francisco.
 377 Vidal y Ribera, Anibal.
 378 Vides Berges, Maximino.
 379 Vigara Brea, Felipe.
 380 Villanueva Martínez, Mariano.
 381 Villagrán y Castellano, Manuel.
 382 Viola y Lafuerza, Joaquín.
 383 Vozmediano y Aguado, Antonio.
 384 Vozmediano y Cortina, Pedro Jesús.
 385 Xuclá y Grauel, Francisco.
 386 Zaera y Flores, Modesto Paulino.

Los incluidos anteriormente tienen demostrada su aptitud legal. Únicamente queda subordinada la aptitud de los señores D. Carlos Díe Zechini, D. Carlos Roda Mendoza y D. Juan Alférez Maruri, que no han cumplido veintitrés años á la fecha en que comienzan los ejercicios, según dispone el párrafo 2.º del artículo 1.º del Reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por Reales órdenes de fecha 9 del actual han sido promovidos: á Director de primera clase, D. Manuel Martínez de Salazar y Bezares; á Director de segunda clase, D. Salvador Brunet y Armenteros; á Subdirector de Sección, D. Melchor Juan Sampol y Calvo; reingresando en su clase de Oficial primero, D. Prudencio Vidal Marina y Fernández; ascendiendo á esta clase D. Andrés Avelino Pellicer y Gutiérrez, D. Matías García Moreno; á Oficiales segundo, D. Alfonso Zaro y Casanova, D. José Pi y Carrió, D. Enrique Pereira de Carballo y Conde; á Oficiales tercero, D. Hermenegildo Gómez y Rodríguez, D. Pedro Estrañ y Huard, don Antonio Fernández y Bueno, D. Ramón García Arechandieta; á Oficiales cuarto, D. Mariano Fernández y Fernández, don Ramón Abeilhe y Rodríguez, D. Antonio Ballester y Reyes, D. Antonio Vallecillo y Luermo, y los supernumerarios D. Rafael Rodríguez Juárez y D. Victoriano González y González.

A Oficial primero de la escala de Ultramar del Cuerpo de Telégrafos ha sido promovido D. Urbano Pérez y Rodríguez; á Oficial segundo, D. Mariano Valdeón y Chamochin; á Oficial tercero, don Julio Latatu y Jaraba; á Oficial cuarto, D. Francisco Baixet y Villalta; reingresando en su clase de Oficial quinto don Antonio Francisco Brivian, que se hallaba supernumerario en dicha escala.

Lo que en cumplimiento á la vigente ley Electoral se publica en la GACETA los anteriores ascensos reglamentarios.

Madrid, 14 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN

En la convocatoria á la plaza de Profesor numerario de Organó del Conservatorio de Música y Declamación, inserta en la GACETA de 10 de los corrientes, en el ejercicio 6.º, donde dice: «Primer tiempo de la quinta sinfonía de Ch. M. Vidor», léase «Widor». A continuación, donde dice: «Becal número 3 (la menor), C. Franck», léase «Coral». Y en el ejercicio 7.º, donde dice: «Canzonetta en fa mayor, op. 18, A. Guibnaut», léase «Guilmant».

Lo que se rectifica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

Dirección General de primera enseñanza.

Esta Dirección ha acordado nombrar á D. Máximo López Martínez, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º, artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción Pública de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales y Auxiliares que figuren en la misma categoría del escalafón, los cuales habrán de presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañándolas de los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, Altamira.

Esta Dirección ha acordado nombrar á D. Pío Ramón Ojea, Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Director del Instituto general y técnico de Orense.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Esta Dirección ha acordado nombrar á D.ª Micaela Clavijo Torraiba, Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño, á propuesta del Claustro de Profesoras.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Real Academia Española.

PREMIO DE MANUEL ESPINOSA Y CORTINA

Declarado desierto el premio de la fundación de Espinosa y Cortina, correspondiente al quinquenio de 1898 á 1902, la Real Academia Española, usando de la base 6.^a de esta fundación, lo anuncia nuevamente como extraordinario.

Se adjudicará un premio de 4.000 pesetas á la mejor obra dramática original de cualquier género, escrita en prosa ó verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros de los dominios españoles durante el quinquenio que empezó en 1.^o de Enero de este año y terminará en 31 de Diciembre de 1915, siempre que aventajando en mérito á las demás lo tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los autores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuese otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Centro literario, hasta las cuatro de la tarde del día 16 de Enero de 1916.

Madrid, 13 de Marzo de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Luis Barcala y Cervantes, rogando que, en atención al exceso de trabajo que en la actualidad existe en el Negociado de Construcción de Carreteras, del cual es Jefe, se le releve del cargo de Presidente del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, para el cual fué nombrado por orden de 2 de Diciembre último,

Esta Dirección General, estimando atendibles las razones expuestas por el mencionado Ingeniero, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que le sustituya en el cargo de referencia el Ingeniero Jefe del mismo Cuerpo, Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo, D. Diego Alvarez de los Corrales, y

2.^o Que se signifique á D. Luis Barcala y Cervantes la complacencia de este Centro directivo por el celo, rectitud é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de que se trata.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

PUERTOS

No habiéndose publicado en la GACETA hasta el 6 del corriente la Real orden de 6 de Febrero último, que desestimó las solicitudes presentadas para concesiones de depósitos de carbón y comer-

ciales en las plazas de Africa, y dispuso se anunciara la admisión de proposiciones para el establecimiento de aquellos depósitos en la costa Norte de Africa,

Esta Dirección General ha acordado reproducir el anuncio que para dicho concurso apareció en la GACETA del 19 de Febrero último, entendiéndose que el plazo para presentación de proposiciones habrá de contarse desde la fecha en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID.

Autorizada por Real orden de 6 de Febrero de 1911,

Esta Dirección General ha acordado anunciar la admisión de proposiciones para el establecimiento de depósitos comerciales y de carbonos en la costa Norte de Africa, con arreglo á las bases que á continuación se insertarán, aprobadas por Real orden de 18 de Febrero de 1911.

Las proposiciones y documentos á ellas anejos, habrán de presentarse en el Negociado de Puertos de este Ministerio, en las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Bases para el establecimiento de depósitos comerciales y de carbonos en la costa Norte de Africa.

1.^o Se admitirán proposiciones en que se acredite ser español todo el capital de las entidades proponentes.

2.^o Quedan éstas en libertad para ofrecer cuantas condiciones estimen convenientes para los fines de esta concesión.

3.^o El Gobierno se reserva la libertad de desechar todas las proposiciones, ó de aceptar la que, á juicio del Consejo de Ministros, reúna condiciones más favorables para los intereses de España en Africa.

4.^o La concesión se otorgará, previos los trámites fijados en la Ley de 27 de Diciembre de 1910, para estas concesiones.

Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Director general, Armiñán.

Visto el presupuesto de gastos para la reparación de la grúa, propiedad del Estado, que habrá de emplearse en las obras del puerto de Arrecife:

Visto lo informado por la Jefatura de Obras Públicas de su digno cargo, y considerando atendibles los razonamientos expuestos en su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado aprobar el referido presupuesto por su importe de veinticuatro mil quinientas (24.500) pesetas y disponer que los trabajos correspondientes se lleven á cabo por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 23, artículo 1.^o, concepto 2.^o del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, Por orden, R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Canarias.

Visto el cuarto presupuesto adicional al de las obras de ensanche y mejora del puerto de Palamós, redactado por esa Jefatura en virtud de lo dispuesto por

Real orden de 18 de Noviembre de 1907, referente al abono al contratista de las mencionadas obras de la diferencia de los derechos pagados por la importación de cales y cementos destinados á dichas obras en la fecha de su introducción y los que deberán pagar con arreglo á los Aranceles que regían en la época en que le fueron adjudicadas las obras:

Resultando que el importe de dichas diferencias se halla debidamente justificado por los certificados que acompaña á dicho presupuesto:

De conformidad con lo propuesto por V. S. y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación de dicho presupuesto por su total importe de 7.944,73 pesetas, comprendiendo el citado presupuesto las diferencias que tiene que percibir el contratista por el expresado concepto desde el 12 de Julio á 21 de Octubre del año próximo pasado.

Lo que de Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911. El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno Civil, á instancia de D. Francisco Alfonso Ibarra, vecino de Valencia, en solicitud de autorización para ocupar, con carácter permanente, terrenos en la playa de Poniente, del puerto de Valencia, para instalar casetas de baños:

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ningún escrito de oposición:

Resultando que la información oficial es favorable á la concesión de la autorización solicitada:

Resultando que por Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1910 y 16 de Enero de 1911, se manifiesta no haber inconveniente, por parte de los ramos de Marina y de Guerra, en que se acceda á lo solicitado, proponiéndose por ambos Departamentos ciertas prescripciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede á D. Francisco Alfonso, en la playa de Poniente, del puerto de Valencia, con carácter permanente, el terreno ocupado por dos espacios rectangulares de 25 metros de largo por cinco de ancho, cada uno, emplazados, respectivamente, á línea, y adosados al Norte y Sur de otro terreno concedido para barracas á D. Antonio Cuesta y 15 más.

2.^a Se solicitará todos los años de la Dirección de las Obras del puerto, el permiso para poder instalar, con quince días de anticipación, bastando este permiso para instalar.

3.^a Si por cualquier causa, mientras estén instaladas las casetas, fuese preciso ocupar para las obras ó para algún servicio público de mayor importancia el mencionado espacio, vendrá obligado el concesionario á dejarlo libre ocho días después de que se le comuniqué, y si no cumple la orden, la Dirección de las obras la ejecutará, incautándose de los materiales como resarcimiento de gastos.

4.^a El concesionario no podrá hacer obra alguna, con carácter permanente, ni dejar en la playa, con ningún pretexto,

al retirar anualmente las casetas, señal alguna que pueda ser traba para la buena utilización de la playa en beneficio del servicio público ó de las obras.

5.º El concesionario no podrá reclamar perjuicio alguno por dejar de ocupar el mencionado terreno, sea cual fuere el motivo ni la época en que deje de ocuparlo.

6.º El concesionario ha de retirar ó destruir por su cuenta, y sin derecho á indemnización de ninguna clase, las casetas, siempre que para ello sea requerido por la Autoridad militar.

7.º Otorgada la concesión, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas hará sobre el terreno el replanteo del espacio concedido, levantando el acta de dicha operación, á la que acompañará un plano de la zona cuya ocupación se concede.

8.º Serán de cuenta del concesionario los gastos que ocasione el replanteo y reconocimiento de las obras, que se llevarán á cabo, previo aviso de aquél, cuando hayan terminado.

9.º Con las mencionadas condiciones se otorga la concesión del terreno solicitado, con carácter permanente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el espacio de zona marítimo terrestre concedido á la servidumbre de salvamento, vigilancia del litoral y demás que previene la ley de Puertos vigente.

10. El plazo en que anualmente se instalarán las barraquetas será por todo el mes de Junio, retirando aquéllas por todo el mes de Octubre. Pasados cualquiera de estos plazos sin haber ejecutado ó retirado las barraquetas, caducará la concesión, incoándose el oportuno expediente.

11. Análoga consecuencia tendrá la falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, así como el aprovechamiento del terreno concedido para otro uso que el solicitado, siguiéndose para la caducidad los mismos trámites indicados en la ley general de Obras Públicas, siendo sus consecuencias las prescritas en la misma Ley y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el del interesado y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911. El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno Civil, á instancia de D. Mariano Gallart, vecino del Cabañal, solicitando ampliación de terreno para restaurant en la playa de Levante, del puerto de Valencia, lindante por el Poniente con un edificio que el solicitante tiene construído, con arreglo á la concesión que le fué otorgada en 18 de Julio de 1907:

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ningún escrito de oposición:

Resultando que la información oficial es favorable á la autorización de la concesión solicitada:

Resultando que por Reales órdenes de 5 de Noviembre de 1910 y 23 de Enero de 1911, se ha manifestado no haber inconveniente, por parte de los ramos de Marina y de Guerra, en que se acceda á lo solicitado:

Considerando atendibles los razona-

mientos expuestos por los funcionarios y Corporaciones que han informado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza la ocupación con carácter permanente de los terrenos al Oeste de la fonda de que es concesionario don Mariano Gallart, en la playa de Levante del puerto de Valencia, cerrados por la prolongación de las alineaciones Norte y Sur, establecidos en dicha fonda, hasta su encuentro con la prolongación del cierre de Poniente del Asilo Naval.

2.º La superficie descripta irá cerrada por una verja, con arreglo al proyecto presentado, y se replanteará por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantándose el acta y plano correspondiente, que se elevará á la aprobación de la Superioridad, no pudiéndose comenzar las obras hasta que ésta sancione dichos documentos.

3.º Una vez terminadas las obras se reconocerán por el Ingeniero Jefe, levantándose un acta en que se haga constar que se han cumplido las condiciones de la concesión. Este documento se someterá también á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará un ejemplar al concesionario.

4.º Todos los gastos de replanteo, inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

5.º La concesión se otorga á título precario, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

6.º Los terrenos concedidos quedan sujetos á la servidumbre de vigilancia y salvamento, con arreglo á las prescripciones de la ley de Puertos.

7.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, á partir de la misma.

8.º Los terrenos concedidos no podrán dedicarse á objeto distinto del solicitado.

9.º Será causa de caducidad de esta concesión, además de las generales de la ley de Obras Públicas, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

10. Durante la ejecución de las obras se observará todo lo concerniente al contrato del trabajo, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre reformas sociales.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el del interesado y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Visto el expediente relativo al nuevo concurso celebrado para el suministro de dos boyas fijas con depósito de aceite para la rada de Caldetas:

Visto el informe emitido por esa Jefatura, y el dictamen del Consejo de Obras Públicas:

Resultando:

1.º Que la proposición presentada por D. José Burell y Maga, es inaceptable, por su elevado precio, que asciende á 21.600 pesetas, y por no acompañar lo

documentos que se prescriben en la base 6.ª del pliego de las aprobadas.

2.ª Que la presentada por D. Pedro Liora y Santamaría, tampoco es aceptable, pues los documentos que la acompañan no están redactados con el suficiente detalle para poder formar concepto del mecanismo y sus disposiciones, faltando á lo prescrito en la base 6.ª del pliego, no ofreciendo un precio único por el suministro é instalación de las boyas, como exige la misma base 6.ª, sino que se ofrecen precios unitarios que han de servir para el abono de la obra ejecutada, y dejando al cuidado de la Administración las obras indeterminadas de albañilería ó cantería, ó colocación de algún poste y sus accesorios.

3.ª Que la proposición número 3, de D. Francisco Navarro, vecino de Barcelona, como Administrador de la Sociedad Navegación é Industria de dicha capital, ofrece realizar las obras con arreglo al proyecto que acompaña á su proposición, y en el plazo señalado por la cantidad de 17.000 pesetas.

Considerando que dicha tercera proposición es la única aceptable, sin que la pequeña diferencia de precio sobre el calculado constituya obstáculo para la adjudicación;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Obras Públicas, y de acuerdo con esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique á D. Francisco Navarro, vecino de Barcelona, como Administrador de la Sociedad Navegación é Industria, el concurso celebrado en 31 de Agosto de 1910 en la Jefatura de Obras Públicas de aquella provincia para el suministro de dos boyas con depósito de aceite y su instalación en la rada de Caldetas (Barcelona), por su presupuesto de proposición, importante 17.000 pesetas, con tal que el adjudicatario acepte las siguientes prescripciones:

a) En los dinamos de las boyas se sustituirán los cables de transmisión del movimiento al distribuidor, por cadenas Gall, disponiendo los mecanismos convenientemente para su empleo.

b) El fondeo de cada una de las boyas se realizará con un ancla de dos uñas de 500 á 600 kilogramos de peso y con un muerto de peso igual á la diferencia entre 1.432 kilogramos, y el que resulte para el ancla, suministrándose en la misma forma el juego de repuesto.

2.º El concursante deberá expresar su conformidad con las condiciones impuestas, antes detalladas, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, y si pasado dicho plazo no hubiera manifestado esa conformidad, se declarará anulado el concurso.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y el del adjudicatario de dicho servicio, devolviéndose adjuntas las citadas proposiciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

Extracto de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado para el suministro de dos boyas, con depósito de aceite, que han de fondearse en la rada de Caldetas:

1.ª D. José Burell y Maga, importe 21.600 pesetas.

2.ª D. Pedro Llosca y Santa María, precios unitarios.

3.ª D. Francisco Navarro, como Administrador de la Sociedad Navegación e Industria, importe 17.000 pesetas.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno Civil á instancia de D. Serafín Romeu Fages, vecino de Madrid, en solicitud de que le sea otorgada concesión de dos muelles, autorización para construir un nuevo muelle, contiguo á los anteriores, en la ribera derecha del río Barbata, término municipal de Vejer de la Frontera, y para ocupar terrenos que serán destinados á la ampliación de la fábrica de salazón y conservas de atún que el peticionario tiene establecidas en dicha zona:

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ningún escrito de oposición:

Resultando que la información oficial es favorable á la concesión de la autorización solicitada:

Resultando que por Reales órdenes de 19 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1910 se ha manifestado no haber inconveniente por parte de los ramos de Marina y de Guerra en que se acceda á lo solicitado:

Considerando atendibles los razonamientos expuestos por los funcionarios y Corporaciones que han informado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Serafín Romeu Fajes para que continúen prestando servicios con el carácter de permanentes los dos muelles de atraques que para su uso particular y con autorización temporal de las autoridades de Marina tiene establecidos en la desembocadura del río Barbata, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), para construir un nuevo muelle de madera contiguo á los anteriores y en las condiciones de permanencia, y la ocupación de los trozos de terreno de dominio público que solicita en la margen derecha del mismo río con destino á ampliación de la fábrica de salazón y conservas de atún que el peticionario tiene establecida en dicha zona.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario D. Serafín Romeu y Fages, en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz, en Marzo de 1909, y que ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Rivera, cuyo proyecto servirá también de base para determinar la superficie de terreno de la zona marítimo terrestre, cuya ocupación se autoriza.

3.ª La autorización para que conti-

núen prestando servicio los dos muelles de atraque establecidos, para construir el nuevo muelle que se solicita y para ocupar terrenos de dominio público, se entenderán otorgadas á título precario, y por consiguiente, sin plazo limitado y con sujeción á lo consignado en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

4.ª Las obras darán comienzo en un plazo, que no excederá de dos meses, á contar desde la fecha en que sea otorgada esta autorización, y deberán terminar en el de un año, á partir de su comienzo.

5.ª Antes de procederse á la ejecución de las obras, el concesionario pasará aviso á la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, para que por sí ó Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda á verificar el replanteo, de cuya operación, que se hará con asistencia del concesionario ó persona que le represente, debidamente autorizada, se levantará acta por triplicado, remitiéndose uno de los ejemplares á la aprobación de la Superioridad, y una vez que haya ésta recaído, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas, previo aviso del concesionario, á verificar su reconocimiento, levantándose acta por triplicado de dicha operación, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, siendo ocasión al aprobarse el acta de reconocimiento de que se devuelva la fianza del 1 por 100 consignada por el peticionario en la Caja General de Depósitos al presentar el proyecto, la cual servirá como garantía en el cumplimiento de estas condiciones.

7.ª Serán de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia de las obras, así como todos los de replanteo y reconocimiento.

8.ª El concesionario queda obligado á conservar los muelles de atraque en condiciones de que su uso no pueda ocasionar accidentes de ningún género.

9.ª Si en algún caso fueran destinados los muelles al servicio público, las tarifas que el concesionario impusiera deberán ser sometidas previamente al examen y aprobación de la Superioridad con los correspondientes informes.

10. En el caso á que hace referencia la condición anterior, los muelles deberán ser reconocidos cada seis meses por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz ó Ingeniero subalterno en quien delegue, quedando obligado el concesionario, en el plazo que por ésta se le fije, las obras de conservación y reparación que se consideren necesarias como resultado de estos reconocimientos.

11. El concesionario queda obligado á respetar en todo tiempo las servidum-

bres de salvamento y vigilancia litoral que determina la vigente ley de Puertos.

12. La autorización se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. El concesionario queda obligado á la observancia de establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad de esta concesión, para cuya declaración se seguirán los trámites consignados en la vigente ley general de Obras Públicas.

Lo que de Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y el del interesado y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

SEÑALES MARÍTIMAS

Examinado el presupuesto de los gastos de conservación del balizamiento de las baras de la provincia, durante el año 1911, redactado por esa Jefatura:

Considerando que en el mismo se incluyen las cantidades necesarias para adquirir dos boyas y construir un varadero, que por tratarse de obras nuevas, deben cargarse á distinta partida del presupuesto general vigente para este Ministerio, y procede segregadas del que nos estamos ocupando:

Considerando que todas las partidas que se refieren á conservación están bien estudiadas, y por su naturaleza deben ejecutarse por Administración;

De acuerdo con lo informado por el Servicio Central de Señales Marítimas y lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar dicho presupuesto por el importe de 14.544,75 pesetas, á que se reduce el presentado al segregar la parte correspondiente á la adquisición de boyas y construcción del varadero.

Los gastos se ejecutarán por Administración, con cargo al concepto 3.º, artículo 3.º, capítulo 23 del presupuesto general vigente para el Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro digo á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva.